

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

6 de abril de 2021  
Versión 4.0

[INFORMAR DE UN PROBLEMA ►](#)

[COMENTARIOS ►](#)

## 1.0 Política

Kohler Co. y sus afiliados («Kohler») no diseñarán, desarrollarán, fabricarán, venderán, comprarán ni distribuirán globalmente ningún producto ni material sin respetar los reglamentos aplicables de composición del producto, incluyendo todas las leyes medioambientales en vigor como las que regulan los materiales tóxicos, las emisiones atmosféricas, los vertidos de aguas residuales y el tratamiento y eliminación de residuos.

## 2.0 Propósito

El propósito de esta Política Medioambiental de Productos es identificar los reglamentos y requisitos aplicables sobre los productos químicos y su composición.

## 3.0 Alcance

Esta «Política Medioambiental de Productos: lista de materiales restringidos» se aplica a todos los productos y materiales, directos o indirectos, que son diseñados, fabricados o adquiridos globalmente por o para cualquier empresa de Kohler, incluyendo sin limitación todos los subconjuntos, piezas, materiales, componentes, baterías, mercancías y embalajes.

Quedan fuera del ámbito de esta política los reglamentos sobre emisiones de fuentes móviles o fijas y otras especificaciones materiales, como las especificaciones de revestimiento.

## 4.0 Responsabilidades

### Responsabilidad del equipo de cumplimiento del producto

Un equipo de Kohler compuesto por personal del departamento de cumplimiento legal y de producto con autoridad para gestionar, aplicar y/o revisar esta política según sea necesario.

### Responsabilidad de Kohler

Las empresas y asociados de Kohler tienen la responsabilidad de asegurar lo siguiente:

- Las especificaciones de todos los materiales cumplen los requisitos normativos aplicables
- Solo se emplean proveedores autorizados
- Antes de trabajar con algún proveedor, se cumplen todos los requisitos contractuales

### Responsabilidad del proveedor

Los proveedores deben cumplir esta política y todas las leyes aplicables que sean relevantes. Los proveedores deben proporcionar toda la documentación complementaria aplicable para materiales, como la siguiente:

- Plena declaración material
- Manifiestos del proveedor relacionados con la Directiva RoHS (deben cumplir los requisitos mínimos que aparecen en el Apéndice A)
- Manifiesto del proveedor relacionado con las sustancias de la lista de sustancias altamente preocupantes y restringidas del Reglamento REACH
- Manifiesto del proveedor para la Proposición 65 de California

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

- Informes de pruebas que demuestran que las emisiones de formaldehído o radiación están por debajo de los límites permitidos
- Plantilla de informes sobre minerales procedentes de zonas de conflicto
- Hojas de datos sobre seguridad para sustancias, mezclas o baterías
- Declaración de conformidad (Unión Europea, Reino Unido, Australia, etc.)
- Resultados de otras pruebas, según sea necesario para respaldar las obligaciones de cumplimiento de productos de Kohler

Es posible que un recopilador de datos externo se ponga en contacto con los proveedores en nombre de Kohler Co. Se espera que los proveedores cooperen mediante la presentación de la información solicitada en los portales de recopilación de datos, siempre que reciban una carta de autorización por parte de Kohler Co.

Los proveedores deben conocer todos los reglamentos aplicables y avisar de inmediato a Kohler en caso de que los materiales suministrados contengan alguna sustancia recién regulada.

Los proveedores deben avisar de inmediato a Kohler en caso de que realicen cambios de diseño en subconjuntos, piezas, materiales, componentes, baterías, mercancías y/o embalajes que puedan afectar al cumplimiento de los materiales, incluyendo los relacionados con la composición material.

## 5.0 Apéndices

- Apéndice A: Requisitos mínimos de un Manifiesto de proveedor para la Directiva RoHS en la UE/Reino Unido
- Apéndice B: Plantilla para una declaración de la RoHS en la UE/Reino Unido
- Apéndice C: Plantilla para la declaración del REACH en la UE
- Apéndice D: Plantilla para la declaración de la Proposición 65 de California
- Apéndice E: Requisitos de certificación de formaldehídos

## 6.0 Definiciones y acrónimos

|  |   |
|--|---|
| Artículo   | Un objeto que, durante su fabricación, recibe una forma, superficie o diseño especiales que determinan su función en mayor medida que su composición química.<br>(Definido por el Artículo 3 del Reglamento REACH de la UE y del Reino Unido)   |
| Batería  | Cualquier fuente de energía eléctrica generada por conversión directa de la energía química y que esté compuesta por una o más celdas de batería primaria (no recargable) o por una o más celdas de batería secundaria (recargable).<br>(Definido por la Directiva sobre baterías de la UE) |
| Lista de sustancias candidatas   | Una lista de sustancias identificadas en el Reglamento REACH de la UE como Sustancias extremadamente preocupantes (SVHC, por sus siglas en inglés) y que pueden requerir autorización.  |
| Chemical Abstracts Service (CAS) y n.º de registro de Chemical Abstracts Service (n.º CAS) | CAS es una división de la American Chemical Society para la investigación en ciencias químicas y afines. El número CAS es un identificador único asignado a cada sustancia química descrita en la documentación científica pública.   |
| Objeto complejo  | Más de un Artículo unido o ensamblado de diferentes maneras crea un Objeto complejo.<br>(Definido por la ECHA «Orientación sobre los requisitos para sustancias contenidas en artículos»)   |

**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)**

|   |   |
|---|---|
| Minerales procedentes de zonas de conflicto                 | Mineral extraído en una zona de conflicto armado y comercializado ilícitamente para financiar las luchas.   |
| N.º de la Comunidad Europea (N.º de la CE)                  | Un identificador único asignado por la Comisión Europea a las sustancias por motivos normativos dentro de la Unión Europea.   |
| Material homogéneo  | Un material de composición uniforme en toda su extensión o un material compuesto por una combinación de materiales que no puede desunirse ni separarse en diferentes materiales mediante acciones mecánicas, como el desenroscado, el corte, la trituración o la molienda, ni a través de procesos abrasivos.<br>(Definido por la Directiva RoHS 2011/65/UE)  |
| Lista roja del International Living Future Institute (ILFI) | Los materiales «más perjudiciales» presentes en la industria de la construcción, según la definición del International Living Future Institute.   |
| Especificación material                                     | Un requisito formal de Kohler relacionado con el diseño y la composición química de un componente, subconjunto o producto.  |
| Mezcla  | Una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias.<br>(Definido por el Artículo 3 del Reglamento REACH de la UE y del Reino Unido)   |
| Embalaje  | Productos usados para la contención, protección, manipulación, entrega y presentación de las materias primas para los bienes procesados.  |
| Productos   | Conjuntos finales o repuestos, incluyendo los productos fabricados o de marca. Por motivos relacionados con el cumplimiento químico de los productos, los Productos se consideran por separado de los Embalajes.  |
| Prohibido   | No puede aparecer en ninguna concentración.   |
| Restringido   | No debe superar los límites de concentración máxima especificados.  |
| Notificable   | No restringido actualmente por los reglamentos aplicables, pero se debe informar de su presencia a Kohler en caso de que supere los límites de concentración máxima especificados cuando corresponda.   |
| SCIP  | SCIP (« <u>S</u> ubstances of <u>C</u> oncern In articles as such or in complex objects [ <u>P</u> roducts]») son las siglas en inglés de la base de datos de la Unión Europea con información sobre sustancias preocupantes en artículos u objetos complejos (Productos) establecida en virtud de la Directiva marco sobre residuos. Las piezas y los productos que contienen materiales extremadamente preocupantes según el REACH de la UE deben registrarse en esta base de datos antes de su comercialización en la Unión Europea. |
| Sustancia   | Un elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de fabricación.<br>(Definido por el Artículo 3 del Reglamento REACH de la UE y del Reino Unido)  |
| Sustancia extremadamente preocupante (SVHC)                 | Una sustancia química (o parte de un grupo de sustancias químicas) para la que se ha propuesto que su uso, en la UE, esté sujeto a autorización en virtud del Reglamento REACH. A menudo se hace referencia a la «Lista de sustancias candidatas» del Reglamento REACH de la UE.<br>(Definido por el REACH de la UE)  |
| Objeto muy complejo   | Una combinación de objetos complejos más sencillos y otros artículos.<br>(Definido por la ECHA «Orientación sobre los requisitos para sustancias contenidas en artículos»)  |

## 7.0 Plena declaración material

Kohler recopila información sobre la composición de los elementos que compra a proveedores para minimizar la necesidad de contactar en cada nueva restricción y poder realizar una gestión proactiva de las sustancias preocupantes, así como para permitir comunicaciones sobre la transparencia de los productos con los clientes. Kohler recopilará la «Plena declaración material», que incluye la siguiente información:

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

- La composición química completa de todos los materiales proporcionados a Kohler, incluyendo el nombre comercial, el nombre del proveedor y la concentración de cada sustancia.
- Bajo solicitud, el proveedor proporcionará documentación y datos adicionales, incluyendo certificados, declaraciones de conformidad y datos de pruebas, para demostrar o verificar dicho cumplimiento.
- También se espera que el proveedor avise a Kohler de cualquier cambio en la composición de los materiales en el futuro.

Se aceptan varios formatos para entregar la «Plena declaración material». Las plantillas comunes de Lenguaje de Marcado Extensible (XML) para la «Plena declaración material» incluyen IPC-1752A, IPC-1754 e IEC 62474.

Al proporcionar la Plena declaración material, Kohler puede evaluar rápidamente el estado de los materiales con respecto a las nuevas sustancias restringidas en vez de tener que consultar continuamente a los proveedores, lo que reducirá en gran medida el número de veces que contacta con los proveedores para obtener nueva información sobre los materiales existentes.

## **8.0 Reglamentos sobre sustancias restringidas/controladas/notificables**

Kohler no diseñará, desarrollará, fabricará, venderá, comprará ni distribuirá globalmente ningún producto o material sin respetar, como mínimo, los siguientes reglamentos.

### **8.1 Reglamentos REACH de la Unión Europea (1907/2006) y del Reino Unido**

El título del Reglamento REACH de la UE (1907/2006) es «Reglamento (CE) N.º 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)». El REACH de la UE se aplica tanto a las sustancias como a los «artículos» compuestos por sustancias (ver las definiciones).

<https://echa.europa.eu/regulations/reach/understanding-reach>

Los proveedores deben proporcionar información sobre la presencia de sustancias incluidas en el REACH de la UE en los materiales suministrados a Kohler, consultando la versión más reciente del Reglamento REACH de la UE.

En enero de 2021 entró en vigor el Reglamento REACH del Reino Unido. Se espera que los proveedores cumplan tanto el reglamento de la UE como el del Reino Unido.

<https://www.hse.gov.uk/reach/index.htm>

Tenga en cuenta que los Reglamentos REACH de la UE y del Reino Unido cambian con frecuencia. Los proveedores deberán supervisar los cambios en los requisitos y proporcionar a Kohler información actualizada sobre los materiales que suministran a Kohler siempre que cambie el reglamento. Para obtener una lista con las sustancias actualmente reguladas por el REACH de la UE, consulte el sitio web de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (enlaces a continuación).

Reglamento REACH = «Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas»

- Lista de sustancias restringidas por el REACH de la UE – Anexo XVII:
  - <https://echa.europa.eu/substances-restricted-under-reach>

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

- Es posible que las sustancias de la «Lista de sustancias restringidas» solo estén restringidas en ciertas aplicaciones. Si el proveedor utiliza cualquier sustancia de esta lista, por ejemplo, Pb (plomo), deberá revisar la entrada específica del Anexo XVII del REACH para asegurarse de que su uso está permitido para los elementos que suministra a Kohler.
- Lista de autorización del REACH de la UE – Anexo XIV:
  - <https://echa.europa.eu/authorisation-list>
  - Los proveedores que suministren sustancias o mezclas a Kohler (ver definiciones en la sección 5.0) para uso o venta en el Espacio Económico Europeo (EEE) o en el Reino Unido, deben informar a Kohler de la presencia de cualquier sustancia que se encuentre en la Lista de autorización del REACH (Anexo XIV). Esta lista NO se aplica a «artículos» suministrados a Kohler Co.
- Sustancias candidatas para la Lista de autorización del REACH en la UE: «Sustancias extremadamente preocupantes» (SVHC)
  - <https://echa.europa.eu/candidate-list-table>
  - Las sustancias extremadamente preocupantes aparecen en la lista de «Sustancias candidatas en procedimiento de autorización» del reglamento REACH. Aunque el uso de estas sustancias no está restringido, se exige el cumplimiento de otros requisitos. Por lo tanto, **los proveedores deberán avisar a Kohler si utilizan alguna de las sustancias de la lista de sustancias candidatas en concentraciones superiores al 0,1 % peso en peso.**
  - El límite de concentración de sustancias del 0,1 % (p/p) se aplica a **todos los artículos** (ver definición en la sección 5.0) o sustancias suministrados. Este límite se aplica a cada artículo individual de un «objeto complejo» u «objeto muy complejo» compuesto por más de un artículo que se haya unido o ensamblado.

Desde el 5 de enero de 2021, en virtud de la nueva «**Directiva marco sobre residuos**» (Directiva [UE] 2018/851) de la Unión Europea, las empresas que producen, importan o suministran artículos que contienen sustancias de la Lista de sustancias candidatas, deben enviar información sobre estos artículos comercializados en la UE a la base de datos SCIP. Estos artículos pueden producirse en la UE o se pueden importar desde países que no pertenecen a la UE. Los proveedores que ofrezcan piezas a las sedes de Kohler en la UE deben proporcionar los números de registro de SCIP para los elementos comprados que contengan sustancias extremadamente preocupantes según el REACH de la UE.

Además, se espera que TODOS los proveedores proporcionen información adicional según sea necesario para permitir a Kohler Co. preparar y enviar informes sobre los productos que comercializa en la Unión Europea.

<https://echa.europa.eu/scip>

## **8.2 Directiva RoHS de la Unión Europea (2011/65/UE) y Reglamento RoHS del Reino Unido (2012 n.º 3032): «Restricción de sustancias peligrosas»**

El título completo de la Directiva RoHS de la UE es «Restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos».

La RoHS se aplica a todos los componentes, subconjuntos y productos empleados en el producto final que estén dentro del alcance de la Directiva. Será de obligatorio cumplimiento incluso aunque el componente, subconjunto o producto por sí solo esté fuera del alcance de aplicación de la Directiva

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

(por ejemplo, una junta o tornillo). Kohler Co. necesita información de RoHS para todos los materiales comprados, independientemente de si el elemento es «electrónico» o no.

[http://ec.europa.eu/environment/waste/rohs\\_eee/legis\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/waste/rohs_eee/legis_en.htm)

Ante la ausencia de la «Plena declaración material» (ver sección 7.0) sobre los materiales ofrecidos a Kohler, los proveedores deben proporcionar una «declaración de ausencia» (ver apéndices A y B) que refleje el estado de los materiales en su versión más reciente según la Directiva RoHS de la UE (2011/65/UE, así como las modificaciones posteriores, incluyendo la 2015/863, que añade sustancias a la lista de sustancias restringidas).

Los umbrales RoHS para los materiales restringidos deben evaluarse en el nivel «homogéneo» para los elementos cubiertos por la declaración, no en el nivel de «productos acabados» (ver definición en la sección 5.0). Las declaraciones RoHS DEBEN incluir la divulgación de cualquier exención RoHS aprobada que se esté utilizando para permitir la presencia de sustancias RoHS.

Los reglamentos sobre la restricción a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (2012 n.º 3032), también conocida como la Directiva RoHS del Reino Unido, es la transposición de la Refundición de la RoHS de la UE 2011/65/UE. Por lo tanto, actualmente sus requisitos están ajustados y las declaraciones para la RoHS de la UE también se utilizarán para determinar el cumplimiento de la RoHS del Reino Unido y apoyar las certificaciones de productos de la Evaluación de la Conformidad del Reino Unido (UKCA) para los productos en el ámbito de los requisitos desde enero de 2021.

<https://www.gov.uk/guidance/rohs-compliance-and-guidance>

### **8.3 Formaldehído**

Todos los proveedores de productos de madera técnica sujetos al [Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas \(TSCA\) de la EPA](#) o la [Medida de Control de Tóxicos en el Aire \(ATCM\) de la California Air Resources Board \(CARB\)](#) deben reconocer que cumplen las dos normativas anteriores durante el proceso de registro de proveedores en la Plataforma de Gestión de proveedores de Kohler. El Título VI de la TSCA y la ATCM son aplicables, sin limitación, a productores, importadores, distribuidores, vendedores, productores de paneles, fabricantes, certificadores externos y organismos de acreditación. En el Apéndice C se ofrece más información al respecto.

### **8.4 Requisitos de radiación para proveedores**

Todos los materiales comprados deben cumplir los requisitos gubernamentales y de seguridad actuales para materiales peligrosos como los Materiales radiactivos de Clase 7. Para evitar la contaminación radiactiva en los procesos y productos de Kohler Co., todos los materiales y componentes metálicos entrantes, incluyendo los restos que se reciclan para nuevos usos, no deben emitir radiaciones ionizantes a niveles superiores a 0,05 mrem/hora (0,5 uSv/hora) por encima de los niveles de fondo en el lugar de producción.

Si alguno de los materiales o componentes suministrados a Kohler Co. no cumple este requisito, el Proveedor será responsable, como mínimo, de la correcta eliminación y deberá ofrecer a Kohler Co. un producto de repuesto no peligroso, a cargo del Proveedor.



**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

### 8.5 Productos biocidas

Algunos productos y materiales vendidos a Kohler Co. contienen sustancias con propiedades biocidas. Estas sustancias también se conocen como pesticidas, desinfectantes, antibacterianas o antimicrobianas. Muchos de los países en los que Kohler vende sus productos exigen el registro y la autorización de uso de estas sustancias, tanto por sí solas como integradas en otros productos. Por lo tanto, Kohler Co. exige a su vez a los proveedores que utilicen materiales registrados y autorizados en los mercados donde se venderán los productos. Además, Kohler Co. necesita que los proveedores proporcionen información sobre cualquier producto biocida que utilicen, así como los datos del registro y/o autorización.

Algunos de los mercados clave de Kohler con estas normativas son los siguientes:

| Reglamento  | Descripción   | Enlace  |
|---|---|---|
| Ley de Productos de Control de Plagas de Canadá<br>(S.C. 2002, c.28)                                      | Estipula la normativa nacional para la distribución, venta y uso de pesticidas. Todos los pesticidas, incluyendo los biocidas, distribuidos o vendidos en Canadá deben estar registrados (autorizados) por la PMRA.   | <a href="https://www.canada.ca/en/health-canada/services/consumer-product-safety/pesticides-pest-management/public/protecting-your-health-environment/pest-control-products-acts-and-regulations-en.html">https://www.canada.ca/en/health-canada/services/consumer-product-safety/pesticides-pest-management/public/protecting-your-health-environment/pest-control-products-acts-and-regulations-en.html</a> |
| Reglamento sobre productos biocidas (BPR)<br>(Reglamento [UE] 528/2012)                                   | Antes de poder comercializar productos biocidas en los mercados de la UE, es necesario obtener una autorización de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para estos productos. Las sustancias activas contenidas en ese producto biocida deben estar aprobadas con antelación. | <a href="https://echa.europa.eu/regulations/biocidal-products-regulation/understanding-bpr">https://echa.europa.eu/regulations/biocidal-products-regulation/understanding-bpr</a>   |
| Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas de EE. UU. (FIFRA)<br>7 U.S.C. §136 et seq. (1996) | Estipula la normativa federal para la distribución, venta y uso de pesticidas. Todos los pesticidas distribuidos o vendidos en Estados Unidos deben estar registrados (autorizados) por la EPA.   | <a href="https://www.epa.gov/laws-regulations/summary-federal-insecticide-fungicide-and-rodenticide-act">https://www.epa.gov/laws-regulations/summary-federal-insecticide-fungicide-and-rodenticide-act</a>   |

### 8.6 Restricciones de esmalte y material cerámico esmaltado

Queda estrictamente prohibido el uso de plomo y cadmio, y sus compuestos asociados, en los materiales adquiridos por Kohler Co. que se utilizan para mezclas de esmalte, revestimientos aplicados a la cerámica o en productos ya esmaltados. Esto incluye al equipamiento sanitario de cerámica, fregaderos de cocina y baldosas de cerámica.

### 8.7 Otros reglamentos de sustancias peligrosas

Existen muchos otros reglamentos de sustancias peligrosas en todo el mundo que regulan otras «sustancias preocupantes». Los proveedores cooperarán en la evaluación del estado de los productos de Kohler en relación con estos reglamentos. Como se indica en la descripción, algunos reglamentos solo requieren la notificación de la presencia de ciertas sustancias, mientras que otros estipulan restricciones para sustancias específicas.

| Reglamento  | Descripción   | Enlace  |
|---|---|---|
| Ley de Seguridad del Agua Potable y Tóxicos de 1986 de California<br>(Proposición 65) | <b>Notificación requerida.</b><br>Las empresas tienen que proporcionar una advertencia «clara y razonable» antes de exponer a alguna persona a un producto químico de la lista. | <a href="https://oehha.ca.gov/proposition-65">https://oehha.ca.gov/proposition-65</a> |

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

|  |   |   |
|--|---|---|
| RoHS de China<br>(GB/T-26572)  | <b>Notificación y restricción requeridas.</b><br>Los proveedores deben proporcionar información sobre las sustancias de los componentes que están incluidas en la RoHS de China en el formato de la «Tabla de divulgación de sustancias peligrosas» de la RoHS de China.  |   |
| Directiva de la UE relativa a las baterías<br>(2006/66/CE)                       | <b>Restricción requerida.</b><br>Incluye restricciones para sustancias peligrosas incluidas en las baterías (mercurio, cadmio, etc.).   | <a href="http://ec.europa.eu/environment/waste/batteries/index.htm">http://ec.europa.eu/environment/waste/batteries/index.htm</a>   |
| Reglamento de la UE sobre materiales en contacto con alimentos<br>(1935/2004/CE) | <b>Restricción requerida.</b><br>Además del reglamento general, algunos materiales en contacto con alimentos están cubiertos por medidas específicas de la UE. Los artículos de cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos, incluyendo fregaderos, también entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 84/500/CEE (plomo y cadmio). | <a href="https://ec.europa.eu/food/safety/chemical_safety/food_contact_materials_en">https://ec.europa.eu/food/safety/chemical_safety/food_contact_materials_en</a>             |
| Directiva de la UE relativa a envases<br>(94/62/CE)                              | <b>Restricción requerida.</b><br>Incluye restricciones en las sustancias de los envases.  | <a href="http://ec.europa.eu/environment/waste/packaging/legis.htm">http://ec.europa.eu/environment/waste/packaging/legis.htm</a>   |
| Sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)<br>(Reglamento [CE] 1005/2009)      | <b>Restricción requerida.</b><br>Prohíbe/restringe el uso de sustancias que agotan el ozono (SAO) en virtud del Protocolo de Montreal.  | <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISUM:ev0021">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISUM:ev0021</a>                             |
| Contaminantes orgánicos persistentes<br>(Reglamento [CE] 850/2004)               | <b>Restricción requerida.</b><br>Prohíbe/restringe el uso de contaminantes orgánicos persistentes en virtud del Protocolo UNECE y la Convención de Estocolmo.   | <a href="http://ec.europa.eu/environment/chemicals/international_conventions/index_en.htm">http://ec.europa.eu/environment/chemicals/international_conventions/index_en.htm</a> |

### 9.0 Otros requisitos de cumplimiento y notificación sobre sustancias peligrosas

Kohler supervisa de cerca la presencia de sustancias que puedan plantear problemas de salud y/o medioambientales, tanto si están restringidas actualmente como si tienen el potencial de ser controladas en el futuro. Los proveedores deben cumplir los requisitos normativos existentes que prohíben o restringen el uso de ciertas sustancias, como se indica a continuación, e informar a Kohler si hay alguna sustancia listada como «notificable» en los elementos que proporcionan.

Todas las sustancias listadas en la tabla están **prohibidas, restringidas** a un límite específico o son **notificables** (no están restringidas, pero el proveedor debe informar a Kohler de la presencia de estas).

| Sustancia   | Número de registro CAS | Nivel de control |
|---|------------------------|------------------|
| Trióxido de antimonio   | 1309-64-4              | Notificable      |
| Amianto, incluido el amianto marrón, azul y blanco; tremolita<br><i>Los materiales suministrados a Kohler no deben contener ni estar expuestos a amianto.</i> | Varios                 | <b>PROHIBIDO</b> |
| Ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP)   | 117-81-7               | Restringido      |
| Bisfenol A (BPA) - 4,4' -isopropilidendifenol   | 80-05-7                | Notificable      |
| Retardantes de llama bromados   | Varios                 | Notificable      |
| Bencil butil ftalato (BBP)  | 85-68-7                | Restringido      |
| Cadmio y sus compuestos   | 7440-43-9 y otros      | Restringido      |
| Hidrocarburos clorados  | Varios                 | <b>PROHIBIDO</b> |



**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

|  |   |                              |
|--|---|------------------------------|
| Cobalto metálico   | 7440-48-4   | Notificable                  |
| Cianuro y sus compuestos   | 57-12-5   | Restringido                  |
| Trióxido de diarsénico   | 1327-53-3   | Restringido                  |
| Ftalato de dibutilo (DBP)  | 84-74-2   | Restringido                  |
| Ftalato de diisobutilo (DIBP)  | 84-69-5   | Restringido                  |
| Gases fluorados de efecto invernadero (PFC, SF6, HFC)  | Varios  | <b>PROHIBIDO</b>             |
| Materiales halogenados   | Varios  | Notificable                  |
| Compuestos del cromo hexavalente   | Varios  | Restringido                  |
| Materiales de la Lista roja y la Lista de observación del ILFI<br>(definición en la sección 6.0)<br>Consulte <a href="https://living-future.org/declare/declare-about/red-list">https://living-future.org/declare/declare-about/red-list</a> | Varios  | Notificable                  |
| Plomo y sus compuestos   | 7439-92-1 y otros   | Restringido                  |
| Mercurio y sus compuestos  | 7439-97-6 y otros   | Restringido                  |
| Níquel y sus compuestos  | 7440-02-0 y otros   | Notificable                  |
| Percloratos  | Varios  | Restringido                  |
| Fenol, fosfato isopropilado (3:1) (PIP [3:1])  | 68937-41-7  | <b>PROHIBIDO</b>             |
| Bifenilos polibromados (PBB)   | Varios  | Restringido                  |
| Polibromodifenil éteres (PBDE)<br>(Incluye DecaBDE)  | Varios  | Restringido                  |
| Bifenilos policlorados (PCB)   | 1336-36-3, 11097-69-1, 2437-79-8,<br>11096-82-5, 53469-21-9   | <b>PROHIBIDO</b>             |
| Poli y perfluoroalquilos<br>(PFAS, incluyendo PFOA y PFOS)   | 335-67-1, 1763-23-1<br>Hay más de 5000 sustancias PFAS.<br>Kohler exige saber si se utiliza alguna. | Restringido o<br>Notificable |
| Naftaleno policlorado (PCN)  | Varios, por ejemplo 70776-3-3   | Restringido                  |
| Policloruro de vinilo (PVC)  | 9002-86-2   | Notificable                  |
| Parafinas cloradas de cadena corta y media<br>(Alcanos C10-13 y C14-17, cloro)   | 85535-84-8, 85535-85-9  | Restringido                  |
| Siliconas  | Varios  | Notificable                  |
| Tetrabromobisfenol A (TBBPA)   | 79-94-7   | Notificable                  |

## 10.0 Minerales procedentes de zonas de conflicto

Aunque estos minerales no son «sustancias restringidas, controladas ni peligrosas», su obtención está regulada bajo la ley SEC Dodd-Frank Act de EE. UU., así como por el Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo.

En ambas normativas, los «minerales procedentes de zonas de conflicto» son los siguientes:

- Casiterita (tin) – N.º CAS: 7440-31-5
- Wolframita (tungsteno) – N.º CAS: 7440-33-7
- Coltán (tantalio) – N.º CAS: 7440-25-7
- Oro – N.º CAS: 7440-57-5

Los proveedores deben proporcionar a Kohler información sobre la presencia de estos minerales y la fuente original, si procede. El informe debe realizarse mediante la «Plantilla de informe sobre minerales en conflicto» (CMRT por sus siglas en inglés) estándar del sector, que puede completarse a nivel de proveedor.

<http://www.responsiblemineralsinitiative.org/conflict-minerals-reporting-template/>

Otros países y estados de EE. UU. tienen más requisitos de proveedor relacionados con la obtención de minerales en zonas de conflicto. Es posible que se solicite a los proveedores documentación para cumplir los requisitos de las declaraciones en desarrollo en cuestión de minerales de zonas de conflicto.

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

**HISTORIAL**

| VERSIÓN | FECHA                   | DESCRIPCIÓN   |
|---------|-------------------------|---|
| 1.0     | 13 de mayo de 2019      | Primera versión redactada por Cally Edgren <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer los requisitos medioambientales para los productos de Kohler Co.</li> <li>2. Incluir los reglamentos sobre la composición química de los productos y las sustancias preocupantes.</li> <li>3. Aclarar lo que se espera de los proveedores.</li> <li>4. Aclarar los requisitos de documentación.</li> </ol>  |
| 2.0     | 6 de septiembre de 2019 | Borrador inicial revisado por Cally Edgren, Michael Read y Chelsie Warner: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se han precisado las áreas funcionales de Kohler Co. afectadas por esta política.</li> <li>2. Se ha definido más detalladamente el ámbito de aplicación de esta política.</li> <li>3. Se ha actualizado la fecha de referencia de la lista de sustancias extremadamente preocupantes del REACH en el Apéndice F para reflejar la actualización de julio de 2019.</li> <li>4. Se han eliminado las referencias a las responsabilidades en materia de calidad, ya que los distintos grupos empresariales de Kohler Co. gestionan esto de forma diferente.</li> <li>5. Cambios aceptados de la revisión jurídica final.</li> </ol>  |
| 3.0     | 24 de abril de 2020     | Revisión llevada a cabo por Cally Edgren <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se han aclarado las responsabilidades de los proveedores en la sección 4.0 para abordar los requisitos de formaldehído y radiación, la presentación de datos de composición mediante actividades de recopilación de datos de terceros y las notificaciones de gestión de cambios de diseño.</li> <li>2. Se han aclarado los requisitos de radiación de los proveedores y se han reenumerado las secciones restantes en consecuencia.</li> <li>3. Se ha añadido la sección 7.0, donde se describen los requisitos de la Plena declaración material.</li> <li>4. Se han añadido sustancias RoHS a la sección 8.0.</li> <li>5. Se ha añadido la Ley Federal de EE. UU. sobre Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas de la EPA (FIFRA) a la sección 8.5.</li> <li>6. Se ha añadido una referencia a los requisitos de la UE sobre «minerales de zonas de conflicto» en la sección 9.0.</li> <li>7. Se han añadido referencias para el Reino Unido además de para la Unión Europea.</li> <li>8. Se ha añadido una aclaración para la «Plena declaración material» en las definiciones en lugar de en el Apéndice A.</li> <li>9. Se ha creado una sección separada para los requisitos de formaldehído y se ha añadido un apéndice con requisitos específicos.</li> <li>10. Se han eliminado los apéndices A, E y F y se han renombrado los restantes en consecuencia.</li> <li>11. Aclaración de otros temas menores.</li> </ol>   |
| 4.0     | 6 de abril de 2021      | Revisión llevada a cabo por Cally Edgren <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha añadido una referencia a la base de datos SCIP de la UE en lo que respecta a los informes de sustancias extremadamente preocupantes del REACH de la UE, tanto en la sección 6.0 de definiciones como en la sección 8.1 sobre el Reglamento REACH de la UE.</li> <li>2. Se ha creado la sección 8.5 para «Productos biocidas» y se han trasladado a esta sección las referencias sobre el uso de materiales autorizados según el Reglamento de productos biocidas de la UE y la FIFRA de Estados Unidos. Se han añadido los requisitos de cumplimiento de la Ley de Productos de Control de Plagas de Canadá. Se han reenumerado las secciones siguientes en consecuencia.</li> <li>3. Se ha creado la sección 8.6 «Restricciones de material esmaltado».</li> <li>4. Se ha añadido el Reglamento de la UE sobre materiales en contacto con alimentos a «Otros reglamentos de sustancias peligrosas» en la sección 8.7.</li> <li>5. Se ha añadido Fenol, fosfato isopropilado (3:1) a la sección 9.0 debido a la nueva prohibición de la TSCA en EE. UU.</li> <li>6. Se han añadido los requisitos del Reino Unido junto con los de la Unión Europea para reflejar el final del periodo de transición de salida del Reino Unido de la UE.</li> <li>7. Se han añadido los apéndices C y D para las plantillas del REACH de la UE y la Proposición 65 de California que se usarán con el programa de recopilación de datos de Assent si es necesario. Se han trasladado los requisitos sobre formaldehído al Apéndice E.</li> </ol> |

**KOHLER®**  
POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)

## Apéndice A: Requisitos del Manifiesto de proveedor de la Directiva RoHS de la UE/Reino Unido

En la mayoría de las situaciones, el «Certificado de conformidad» proporcionado por el proveedor para la Directiva RoHS de la UE y del Reino Unido es una documentación aceptable para el archivo técnico que respalda el cumplimiento. A continuación se ofrece orientación sobre el certificado de conformidad, con un ejemplo en el Apéndice B.

En función del riesgo del componente y del proveedor, Kohler también puede solicitar más documentación, como la «Plena declaración material» y/o un informe de pruebas analíticas para cumplir nuestras obligaciones en virtud de las normas armonizadas EN 50581:2012/IEC 63000:2016/EN IEC 63000:2018 «*Documentación técnica para la evaluación de productos eléctricos y electrónicos con respecto a la restricción de sustancias peligrosas*».

### **«Certificado de conformidad» del proveedor**

La declaración RoHS (también conocida como «Certificado de conformidad» o RoHS CoC) que el proveedor proporciona a Kohler debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Referencia a la Directiva a la que se alega el cumplimiento (Directiva RoHS 2011/65/UE de la UE y RoHS 2012 n.º 3032 del Reino Unido).
  - La declaración también debe incluir una referencia a la enmienda 2015/863 («ftalatos») y a cualquier enmienda posterior que modifique las sustancias enumeradas en el Anexo II de la Directiva RoHS de la UE.
- Una declaración que confirme que el contenido de sustancias restringidas del material, pieza y/o subconjunto está dentro de los niveles permitidos por la normativa referida.
  - Si hay una sustancia presente por encima del nivel permitido, se **debe** identificar en la declaración una exención de aplicación permitida (y no caducada) del Anexo III de la Directiva RoHS de la UE.
- Número de pieza y descripción del elemento o elementos proporcionados a Kohler.
  - La declaración cubrirá un material, pieza o subconjunto específicos, o una variedad específica de materiales, piezas o subconjuntos.
  - Es posible enumerar varias piezas en el mismo certificado utilizando un formato de tabla.
- Fecha de primera fabricación cumpliendo las restricciones de material.
- Firma de un representante de la empresa.
- Fecha de emisión de la declaración.
- La declaración debe contar con el membrete de la empresa (nombre, dirección y teléfono de la empresa).
- La declaración debe estar escrita en inglés o en otro idioma autorizado de un Estado miembro de la Unión Europea.

Otra información recomendable:

- Datos de contacto para las preguntas de seguimiento.
- Alternativas sugeridas para las piezas que no cumplen las restricciones.
- Método usado para determinar el cumplimiento de las piezas (es decir, pruebas externas del material o evaluación de la cadena de suministro y del proceso de fabricación).
  - Si se han realizado pruebas analíticas (preferiblemente de acuerdo a la norma IEC/EN 62321), se solicita incluir una copia fechada de los resultados en la documentación.

### **Resultados de la prueba analítica**

Pueden solicitarse los resultados de las pruebas analíticas que utilicen los métodos descritos o citados en la norma IEC 62321:2008 y sus actualizaciones posteriores para determinados componentes o productos.

**KOHLER®**  
POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)

## Apéndice B: Plantilla para una declaración de la RoHS en la UE/Reino Unido

A continuación se muestra un ejemplo que puede emplearse para realizar una declaración de la Directiva RoHS de la UE/Reino Unido. No es obligatorio que los proveedores usen esta plantilla, pero sí es necesario incluir la información que aparece en la tabla, así como las referencias al reglamento y a la enmienda 2015/863 específicos. Es posible incluir varias piezas en la misma declaración utilizando el formato de la tabla.

-----  
*(Insertar membrete de la empresa)*

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### Declaración de cumplimiento de la Directiva RoHS de la UE/Reino Unido

La siguiente tabla indica el estado de las piezas con respecto a la Directiva de la Unión Europea 2011/65/UE sobre la restricción de sustancias peligrosas (RoHS) y sus modificaciones posteriores, incluyendo la 2015/863 que modifica el Anexo II de la Directiva, así como los requisitos de los reglamentos de restricción a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (2012 n.º 3032), también conocido como RoHS del Reino Unido.

**Los límites de cantidad se calculan al nivel de material homogéneo:**

1. Plomo (Pb) – 0,1 % (1000 ppm)
2. Mercurio (Hg) – 0,1 % (1000 ppm)
3. Cadmio (Cd) – 0,01 % (100 ppm) *este umbral es inferior al de otras sustancias restringidas*
4. Cromo hexavalente (Cr VI) – 0,1 % (1000 ppm)
5. Bifenilos polibromados (PBB) – 0,1% (1000 ppm)
6. Polibromodifenil éteres (PBDE) – 0,1 % (1000 ppm)
7. Ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP) – 0,1 % (1000 ppm)
8. Bencil butil ftalato (BBP) – 0,1 % (1000 ppm)
9. Ftalato de dibutilo (DBP) – 0,1 % (1000 ppm)
10. Ftalato de diisobutilo (DIBP) – 0,1% (1000 ppm)

Si la cantidad de una sustancia supera el límite permitido y **es** aplicable una excepción de RoHS, **la excepción de RoHS de la UE correspondiente debe figurar** en la Lista de piezas conformes a la Directiva RoHS que aparece a continuación. Si una pieza contiene más de una sustancia de la lista de RoHS, cada una de ellas debe aparecer en una línea separada.

| Número de pieza | Descripción                  | Estado de RoHS                                  | Nombre de la sustancia RoHS (si corresponde) | Concentración homogénea | Excepción de la Directiva RoHS de la UE usada |
|-----------------|------------------------------|---|--|-------------------------|---|
| A2X33           | Carcasa de plástico          | Conforme a la norma                             | NINGUNA                                      |                         |   |
| SNJ401          | Marco de montaje de aluminio | Conforme a la norma por el uso de una excepción | Plomo  | 0,2 %                   | 6(b)  |
| PLJ804          | Aislante de separación       | No cumple la norma                              | Plomo  | 4,1 %                   | N/A   |

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**KOHLER®**  
POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)

## Apéndice C: Plantilla para la declaración del REACH en la UE

A continuación, se muestra un ejemplo que puede emplearse para realizar una declaración del Reglamento REACH de la UE. Los proveedores no tienen la obligación de usar esta plantilla, pero sí deben proporcionar la información que aparece en las tablas y cotejar la declaración con la lista más reciente de sustancias extremadamente preocupantes del Reglamento REACH de la UE. Es posible incluir varias piezas en la misma declaración utilizando el formato de la tabla.

-----  
*(Insertar membrete de la empresa)*

**Nombre de la empresa:**

**Fecha:**

**Declaración de sustancias de la Lista de sustancias candidatas  
del Reglamento REACH de la UE**  
(Sustancias extremadamente preocupantes [SVHC])

La siguiente tabla indica el estado de las piezas con respecto al Reglamento (CE) 1907/2006 de la Unión Europea «relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos» (REACH) y a las «**Sustancias candidatas para la Lista de autorización**» (sustancias extremadamente preocupantes [SVHC]) publicadas y actualizadas por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA). <https://echa.europa.eu/candidate-list-table>.

De acuerdo con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento REACH de la UE, cualquier sustancia extremadamente preocupante presente en una concentración superior al 0,1 % peso en peso (p/p) a nivel de artículo (tal y como se define en el Reglamento) debe notificarse al destinatario del artículo.

Esta declaración se refiere a la **Lista de sustancias candidatas más reciente** publicada en la fecha de la declaración, tal y como aparece en el sitio web mencionado anteriormente.

**Si una pieza contiene más de una sustancia altamente preocupante, cada una de ellas debe aparecer en una línea separada.**

| Número de pieza | Descripción                  | Nombre de la sustancia preocupante (si la hubiera) | Número CAS o número CE | Concentración (% p/p) | Número de base de datos SCIP de la UE (si se ha enviado) |
|-----------------|------------------------------|--|------------------------|-----------------------|--|
| A2X33           | Carcasa de plástico          | NINGUNA  |                        |                       |  |
| SNJ401          | Marco de montaje de aluminio | Plomo  | 7439-92-1              | 0,2 %                 | 4a8e4a91-733z-5bje-m01                                   |
| PLJ804          | Aislante de separación       | Plomo  | 7439-92-1              | 4,1 %                 | 21jc525-e096-4kl1230                                     |
|                 |                              |  |                        |                       |  |
|                 |                              |  |                        |                       |  |

**KOHLER®**  
POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)

Ninguno de los productos proporcionados a Kohler Co. contiene sustancias restringidas según la «**Lista de sustancias restringidas**» del Anexo XVII del Reglamento REACH de la UE, está por encima de los límites permitidos ni está destinado a aplicaciones prohibidas por el reglamento.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



**KOHLER®**  
POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS  
LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS  
(PEP-RML-001)

## Apéndice D: Plantilla para la declaración de la Proposición 65 de California

A continuación se muestra un ejemplo que puede emplearse para realizar una declaración de sustancias según la Proposición 65 de California. Los proveedores no tienen la obligación de usar esta misma plantilla, pero sí deben proporcionar la información que aparece en las tablas y cotejar la declaración con la lista más reciente de sustancias de la Proposición 65 de California. Es posible incluir varias piezas en la misma declaración utilizando el formato de la tabla.

-----  
*(Insertar membrete de la empresa)*

**Nombre de la empresa:**

**Fecha:**

### Declaración de sustancias listadas en la Proposición 65 de California (Ley de Seguridad del Agua Potable y Tóxicos)

La tabla siguiente indica el estado de las piezas con respecto a la Ley de Seguridad de Agua Potable y Tóxicos del Estado de California de 1986 (Proposición 65), publicada y actualizada por la Oficina de Evaluación de Peligros para la Salud Ambiental de California (OEHHA). <https://oehha.ca.gov/proposition-65/proposition-65-list>

Esta declaración se refiere a la **lista más reciente publicada** en la fecha de la declaración, tal y como aparece en el sitio web mencionado anteriormente.

**Si una pieza contiene más de una sustancia de la lista, incluya cada una en una línea separada.**

| Número de pieza | Descripción                  | Nombre de la sustancia listada en la Proposición 65 de California (si la hubiera) | Número CAS | Concentración (% p/p) |
|-----------------|------------------------------|---|------------|-----------------------|
| A2X33           | Carcasa de plástico          | NINGUNA   |            |                       |
| SNJ401          | Marco de montaje de aluminio | Plomo   | 7439-92-1  | 0,2 %                 |
| PLJ804          | Aislante de separación       | Plomo   | 7439-92-1  | 4,1 %                 |
| PLJ804          | Aislante de separación       | Estireno  | 100-42-5   | 3,2 %                 |
|                 |                              |   |            |                       |

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Firmado:** \_\_\_\_\_

**Puesto:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

## **Apéndice E: Requisitos de certificación de formaldehídos**

### **Ley de Control de Sustancias Tóxicas, Título VI (40 CFR Part 770)**

Normas de emisión de formaldehído para productos de madera técnica.

El propósito de esta norma es reducir las emisiones de formaldehído de los productos de madera técnica y de los bienes acabados que contengan estos productos que se venden, suministran, ponen a la venta o fabrican (o importan) en Estados Unidos. Los productos de madera técnica sujetos a esta norma incluyen el contrachapado de madera dura, los tableros de fibra de densidad media y los aglomerados, así como los productos acabados que contienen estos productos.

El Título VI de la TSCA es aplicable, sin limitación, a los productores, importadores, distribuidores, minoristas, productores de tableros, fabricantes, certificadores externos y organismos de acreditación de productos de madera técnica y bienes acabados que contengan estos productos y que se vendan, suministren, pongan a la venta o fabriquen (incluyendo los importados) en Estados Unidos.

<https://www.epa.gov/formaldehyde/formaldehyde-emission-standards-composite-wood-products>

#### **REQUISITOS DE LA NORMATIVA:**

- Los paneles o conjuntos de paneles deben estar etiquetados con el nombre del productor, el número de lote, el número del certificador externo del Título VI de la ley TSCA de la EPA y una declaración de que los productos cumplen el Título VI de la TSCA.
- Los fabricantes de bienes acabados deben etiquetar cada producto que produzcan, o cada caja o paquete que contenga bienes acabados.
- El etiquetado del producto se aplicará en forma de sello, etiqueta o pegatina.
- El etiquetado debe incluir, como mínimo, y en texto legible en inglés, el nombre del fabricante, la fecha de producción del bien acabado (en formato mes/año) y una declaración de que los bienes acabados cumplen el Título VI de la TSCA.
- Todas las facturas aplicables deben incluir una declaración de que los productos de madera técnica, los componentes o los bienes acabados cumplen el Título VI de la TSCA.
- En el caso de las importaciones, habrá que estar preparado para presentar, cuando se solicite, registros que identifiquen al productor del panel y la fecha de fabricación de los productos de madera técnica.

### **Código de Regulaciones de California, §93120 a 93120.12**

Medida de Control de Tóxicos en el Aire (ATCM) para reducir las emisiones de formaldehído de los productos de madera técnica.

La propósito de esta medida de control de tóxicos en el aire es reducir las emisiones de formaldehído de los productos de madera técnica y de los bienes acabados que contengan productos de madera técnica que se vendan, se pongan a la venta, se suministren, se utilicen o se fabriquen en California. Los productos de madera técnica sujetos a este reglamento son el contrachapado de madera dura, los tableros de fibra de densidad media y los aglomerados.

El ATCM se aplica a productores, distribuidores, importadores, fabricantes, minoristas y certificadores externos de productos de madera técnica y bienes acabados que contengan productos de madera técnica y que estén destinados al mercado de California.

<https://www.arb.ca.gov/toxics/compwood/compwood.htm>

**KOHLER®**  
**POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS**  
**LISTA DE MATERIALES RESTRINGIDOS**  
**(PEP-RML-001)**

**REQUISITOS DE LA NORMATIVA:**

- Los proveedores/vendedores de Kohler Co. deben certificar que los productos de madera técnica y los bienes acabados suministrados cumplen la normativa, incluyendo las normas aplicables sobre emisiones, la certificación de terceros y los requisitos de mantenimiento de registros.
- Cada panel o conjunto de productos de madera técnica debe estar claramente etiquetado para indicar el cumplimiento de las normas de emisión. La etiqueta debe incluir, como mínimo:
  - Nombre del fabricante.
  - Número de lote del producto o lote producido.
  - Una marca que indique que el producto de madera técnica cumple las normas de emisiones o que fue fabricado utilizando resinas ULEF o NAF.
  - Cuando corresponda, el número asignado por ARB al certificador externo autorizado.
- El fabricante de cada producto de madera técnica debe incluir la documentación de embarque o la factura, junto con:
  - Si corresponde, el número asignado por ARB al certificador externo autorizado.
  - Una declaración de que los productos de madera técnica cumplen la norma de emisiones y, si procede, que han sido fabricados con resinas ULEF o NAF.
- Los distribuidores, fabricantes e importadores deben etiquetar sus bienes acabados. Si un bien acabado no es modificado por el distribuidor o importador, no es necesario añadir un etiquetado adicional. El etiquetado de los productos se aplicará en forma de sello, etiqueta, pegatina o código de barras en cada bien acabado producido, o en cada caja que contenga bienes acabados. La etiqueta debe incluir, como mínimo:
  - El nombre del fabricante.
  - La fecha de producción del bien acabado.
  - Una marca que indique que el producto cumple las normas de emisiones de CARB Phase 2.
- Los distribuidores, fabricantes y minoristas deben documentar las precauciones tomadas para garantizar que los productos de madera técnica y los productos de madera técnica que contienen los bienes acabados cumplan las normas aplicables sobre emisiones.
- Habrá que estar preparado para proporcionar todos los registros que sean necesarios tras su solicitud.